



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.551.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07049-1 y la Ordenanza N° 2421 del 28 de junio de 1991, se sugieren las siguientes modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de sanción de la dicha ordenanza la ciudad estaba intervenida, por ende no había Concejo Municipal.

Que es necesario garantizar la participación de las distintas Instituciones de la ciudad.

Que el Concejo Municipal debe integrar la Comisión de Evaluación de los aspirantes a becas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese la Ordenanza N° 2421.-

Art. 2º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela el Fondo Municipal de Becas.-

Art. 3º) El Presupuesto Municipal asignará anualmente una partida específica para conformar el Fondo dispuesto por el artículo anterior y el Concejo Municipal podrá asignar becas de su propio presupuesto cuando lo considere necesario.-

Art. 4º) Los adjudicatarios de las becas serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal previa proposición de la Comisión de Evaluación.-

Art. 5º) La Comisión de Evaluación será integrada de la siguiente forma:

Presidente: Intendente Municipal.-

Miembros Titulares:

Los Secretarios de Educación y Desarrollo Social y 2 representantes del Concejo Municipal, un (1) Concejal por el oficialismo y un (1) por la oposición.-

Un funcionario de carrera de la Secretaría de Educación.-

Un funcionario de carrera de la Secretaría de Desarrollo Social.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Un funcionario de carrera de la Secretaría de Hacienda.-

Invitar a participar:

Un (1) representante de educación primaria, secundaria y terciaria dependientes de la Delegación Escolar Región III Rafaela.-

Un (1) representante de nivel universitario.-

Un (1) representante de la Federación de Cooperadoras Escolares.-

Miembros Suplentes:

Cada órgano o entidad que tenga representación de miembros titulares podrá designar un miembro suplente que reemplace a aquel en caso de ausencia o renuncia.-

Art. 6º) Serán funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concesión de becas a los alumnos de establecimientos educativos de nivel primario, medio, técnico superior, terciario y/o universitario y organismos municipales de educación y cultura.-
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concesión de becas a aquellas personas que a través de su tarea en la docencia, el arte, la ciencia o la cultura participen en cursos de perfeccionamiento, actualización o investigación y representen con su acción un significativo aporte a la comunidad rafaélina.-
- c) Prestar a los becarios, en la medida de sus posibilidades una atención amplia e integral.-
- d) Fiscalizar la utilización del beneficio por parte de los becarios y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la suspensión o retiro del mismo si considerare que dicha utilización es inadecuada.-
- e) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las modificaciones que se estimasen necesarias para un mejor funcionamiento del Fondo Municipal de Becas.-

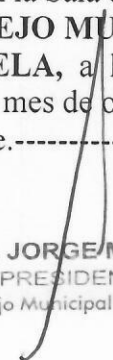
Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de asignación de las becas en lo atinente a los requisitos y condiciones que deberán reunir los aspirantes, sistema de evaluación y modalidades que podrá tener el beneficio de la beca.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veinticinco /
días del mes de octubre de dos //
mil doce.-----


Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela